

**EL SILENCIO DEL TJUE PERMITE QUE LA  
EJECUCIÓN HIPOTECARIA CONTINÚE AÚN PENDIENTE EL  
PROCEDIMIENTO DECLARATIVO DE NULIDAD**

*Lourdes García Montoro*  
*Centro de Estudios de Consumo*  
*Universidad de Castilla-La Mancha*

*Fecha de publicación: 11 de marzo de 2016*

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea se ha declarado incompetente para determinar si la disposición de la Ley de Enjuiciamiento Civil española que impide a un Juez que conoce un procedimiento ordinario por nulidad suspender cautelarmente un procedimiento de ejecución hipotecaria se opone al derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>1</sup>.

La Audiencia Provincial de Islas Baleares interpuso cuestión prejudicial ante el TJUE esperando que este se pronunciase sobre la compatibilidad de esta norma procesal con el derecho a la tutela judicial efectiva, cuestión surgida en el marco de un proceso en el que dos consumidores solicitaban la suspensión del procedimiento de ejecución hipotecaria alegando que existía prejudicialidad civil respecto del procedimiento declarativo de nulidad.

El argumento esgrimido por el TJUE para justificar su falta de competencia en el caso ha sido la imposibilidad de que el Tribunal se pronuncie en relación a la aplicación de una disposición procesal española, no pudiendo considerar que el objeto del caso se refiera a la aplicación de una norma de Derecho comunitario, puesto que las disposiciones de la Carta están dirigidas a los Estados miembros únicamente cuando apliquen el Derecho de la UE.

---

<sup>1</sup> Fuente: [http://www.expansion.com/agencia/europa\\_press/2016/03/01/20160301150704.html](http://www.expansion.com/agencia/europa_press/2016/03/01/20160301150704.html)